



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00264 00
Sustanciación: 0461*

Para que se realice la diligencia de remate de la motocicleta identificada con la placa PTB 45E, inscrita en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de propiedad del ejecutado Alejandro Ramírez García, identificado con la C.C. No. 1.053.772.859, cuyas características particulares se encuentran en el certificado de tradición del rodante y además en la diligencia de secuestro de ésta, se señala como fecha la siguiente:

Día: Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).
Hora: tres de la tarde (3:00 p.m.)
Avalúo: Un millón seiscientos sesenta mil pesos (\$1.660.000) ml/cte.

La motocicleta que será subastada se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia Jairo de Jesús Melchor Guevara, persona quien permitirá la inspección de esta a los interesados y puede ser contactado según los siguientes datos:

Dirección: Barrio 1ro. de mayo Manzana C, Casa 10 de Armenia, Q.
Correo electrónico jairomelchor1956@hotmail.com
Teléfono: 7106357
Celular: 3147774042.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al rodante a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P. igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial. En el asunto del correo electrónico que se envíe al juzgado, se deberá indicar lo siguiente: Postura remate 2019-264.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 4:00 P.M. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado físico y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación en ese sentido dirigida al correo electrónica del Juzgado, para coordinar con la secretaría la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia y al momento de abrir los correos electrónicos, enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá al mismo correo electrónico por medio del cual enviaron la oferta, igualmente se enviará invitación a las partes para que asistan, no obstante se informa que vinculo virtual para ingresar a la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/8825347>

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del vehículo a rematar expedido directamente por la oficina de tránsito donde se encuentre matriculado con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Se pone de presente que no se acepta como tal el documento denominado como el Runt.

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 058
Fecha de notificación por estado 19/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1555732af03e613dece6968c20deb3efa8d235180bc077c3a321af11ea6011**
Documento generado en 16/04/2021 01:41:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>